

APROXIMACIÓN A LOS CAMBIOS EN LAS FORMAS DE GOBERNANZA MIGRATORIA A NIVEL INTERNACIONAL (2002-2018)

Jonathan Palatz Cedeño^{1*}

¹Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador

*Autor para correspondencia: palatz@gmail.com

Recibido: 2019/02/28

Aprobado: 2019/05/30

DOI: <https://doi.org/10.26621/XV20.2019.06.A01.PUCESI.2550.6684>

RESUMEN

El siguiente artículo buscará examinar el desarrollo de los cambios en el proceso de construcción de gobernanza migratoria a nivel internacional (2002-2018), donde como planteamiento base tendremos que las innovaciones institucionales de carácter creativo son capaces de conectar a los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector empresarial.

Sostenemos entonces que las redes de políticas públicas mundiales son una respuesta prometedora frente al creciente vacío organizacional a nivel mundial del multilateralismo clásico. En estas redes trisectoriales, los Estados, las organizaciones internacionales, los actores de la sociedad civil y el sector privado, tienen la potencialidad a través de la colaboración de avanzar o precarizar la protección de los migrantes (2012-2018), sin la necesidad de tener que aguardar por una normativa internacional de tipo vinculante.

Palabras clave: migración, políticas migratorias, gobernanza migratoria, instituciones, innovaciones institucionales, migrantes.

ABSTRACT

This article is aimed at examining the changes development in the construction process of international migration governance (2002-2018), where the creative institutional innovations, as the main approach, are capable of connecting governments, international organizations, civil society, and business sector.

It is affirmed that global public policy networks are a promising response to the growing global organizational void of classical multilateralism. In these three-sectorial networks, States, international organizations, civil society actors, and private sector have the potential, through collaboration, to advance or diminish the protection of migrants (2012-2018), with no need to wait for binding-type international regulations.

Keywords: migration, migration policies, migration governance, institutions, institutional innovations, migrants.

INTRODUCCIÓN

El siguiente artículo pretende hacer una breve contextualización de la evolución del estado de la gobernanza migratoria a nivel global en materia migratoria, con el objetivo de examinar el desarrollo del proceso de construcción de directrices internacionales de tipo no vinculante (2012-2018).

Para este acercamiento es importante comprender que la ontología de los regímenes internacionales nos plantea cierta complejidad, debido a que encuentra su base en "un conjunto de principios implícitos o explícitos, normas, reglas y procedimientos de decisiones alrededor del cual las expectativas de los actores convergen en una determinada área de las relaciones internacionales" (Krasner, 1983).

Estudiosos del tema como Stephen Krasner, John Gerard Ruggie, argumentan que los regímenes internacionales poseen como elemento central la intersubjetividad, puesto que están contruidos sobre las expectativas convergentes, principios y normas, ajustándose a una forma blanda de positivismo lógico que enmarca las relaciones entre el derecho y la moral, lo cual choca con la postura de análisis basada en las corrientes realistas y neo-realistas de las relaciones internacionales, las cuales sostienen una orientación típicamente positivista.

Por lo tanto, podemos decir que dentro del debate al que nos acercamos, la epistemología contradice a la ontología en el estudio de los regímenes internacionales. A pesar de esto, la respuesta propuesta por parte de la academia ha sido reconsiderar los regímenes internacionales como "mandatos", entendidos bajo la idea de constricciones externas al comportamiento de los Estados, operando tanto como variable independiente o intermediaria.

La intersubjetividad en el funcionamiento de los regímenes o "mandatos", se refleja en la percepción que tienen los actores sobre la pertinencia y eficacia del marco de entendimiento que subyace a sus normas y principios, abarcando tanto la dimensión de las razones y los significados, así como sus causas y consecuencias concretas.

Ruggie (2009), al abordar este tema sostiene que es necesario considerar procedimientos epistemológicos más interpretativos, por lo cual en este artículo buscaremos acercarnos a una interpretación de la ontología intersubjetiva que sea compatible con la epistemología positivista, proponiendo un enfoque más interpretativo con base en las ideas sobre actores, instituciones y multilateralismo de autores como Jan

Witte, Wolfgang Reinicke (1999, b) y Thorsten Benner (1999), los cuales defienden que los factores como las innovaciones institucionales de carácter creativo, son capaces de conectar a los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector empresarial, a fin de abordar el creciente número de desafíos en temas de política pública mundial, en nuestro caso, los esfuerzos por lograr algún tipo de gobernanza migratoria a nivel global.

MATERIALES Y MÉTODOS

Características generales de la legislación internacional sobre la migración

Bajo la legislación internacional, todos los migrantes sin excepción gozan de derechos al poseer la condición de ser seres humanos, dichos instrumentos podrían dividirse en los que son de aplicación general, donde tenemos el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH), el cual es un conjunto de normas sustantivas y procesales así como de organismos con alcance internacional, pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo fin es la promoción y la protección de los derechos humanos universales.

Junto a esto también hay una serie de instrumentos internacionales que tienen la intención específica de abordar la protección de los migrantes, los cuales pueden ser evaluados en cuanto a su designación como principios y su implementación en la práctica. Como principios buscan abordar las ratificaciones de los tratados internacionales, pactos, convenciones regionales, mandatos, directrices y los documentos legales que los países suscriben para brindar protección a los migrantes, mientras que su implementación demanda la observancia de los derechos y si estos realmente se respetan y ejercen, siendo un espacio difícil para su evaluación debido a que en la práctica estos esfuerzos están condicionados por la carencia de datos, información y recursos.

Para comprender los impactos en la creación de directrices para la protección de los migrantes, partiremos por entender el actual sistema internacional como un conjunto de redes de actores en materia de políticas públicas, los cuales pueden trascender tanto la esfera de los Estados o el estatus formal de una organización internacional o multilateral en un sentido legal.

Estas redes están compuestas por los Estados, instituciones multilaterales, diversos actores de la sociedad civil vinculados o no a los grupos de migrantes, agencias gubernamentales, industria, grupos industriales, organizaciones sociales, entre otros. Sus actividades

pueden llegar a cubrir un amplio espectro en el proceso de constitución de políticas, incluyendo el establecimiento de agendas de trabajo, negociación, elaboración de normas, coordinación, implementación y la evaluación de actividades, llegando a generar un papel importante en los debates globales y el establecimiento de normas.

Esto dará lugar como observaremos a continuación en el área migratoria a innovaciones institucionales de carácter creativo, capaces de conectar a los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector empresarial, lo que nos acerca a los planteamientos sobre actores, instituciones y multilateralismo de Witte, Reinicke (1999, a) y Benner (1999).

A través de estos elementos trabajaremos los medios y estrategias que ha utilizado el activismo transnacional, órganos del sistema multilateral y algunos gobiernos para promover la defensa de los derechos humanos de los migrantes, impulsando la creación en una primera etapa de directrices capaces de guiar y ejercer presión sobre el accionar concreto de los Estados, lo cual veremos en el próximo apartado de manera más clara.

Cambios en las formas de gobernanza migratoria.

La gobernanza de la migración a nivel internacional ha mostrado en la actualidad un creciente proceso de complejización, apuntando a diversos espacios de carácter multilateral abiertos a actores tradicionales y no tradicionales con intereses diversos, dando lugar a esfuerzos innovadores de gestión, cuyo punto de partida se encuentra en la creación de grupos de trabajo, foros, iniciativas, diálogos, encuentros internacionales, entre otros. Dichas ideas surgieron sobre todo de importantes organizaciones internacionales con sede en Ginebra, como el Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Cruz Roja Internacional, la Comisión Internacional Católica de Migración (ICMC), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras.

En el caso de las migraciones fue a partir del año 2001 en el marco de la Iniciativa de Berna, cuando el ex secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annan, que era un gran partidario del multilateralismo como una forma de manejar los asuntos internacionales, tomó interés de esta iniciativa transformándola en 2003 en lo que se conoció como "Geneva Migration Group" (GMG), espacio que se convertiría a principios de 2006 en el "Global Migration Group" (GMG), grupo interinstitucional que reúne a los jefes de las agencias relacionadas con el tema migratorio, con el fin de buscar la promoción y aplicación de todos

los instrumentos y normas internacionales relevantes relacionados a este tema, alentando su adopción para una mayor coherencia integral y coordinación en la ejecución de estas políticas.

De igual manera, el exsecretario general promovió la creación en 2004 del "Foro Global sobre Migración", desarrollado con la intención de demostrar la importancia de entender la migración en su relación con el desarrollo, para luego crear en 2006 un primer Diálogo de Alto Nivel para seguir el proceso en paralelo a las principales conferencias de la ONU, mecanismo que se retomaría en 2013.

El objetivo de todas estas acciones era convertir el tema de la migración en uno totalmente internacional, a pesar de que con anterioridad solo se había mencionado durante la primera "Conferencia Internacional de la ONU sobre Población" en El Cairo (ONU, 1994), durante la "Conferencia sobre la Mujer" que tuvo lugar en China (ONU, 1995), y la "Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia" de Durban en 2001.

El objetivo sería celebrar con éxito una conferencia internacional de la ONU sobre migración, siendo un tema que no se discute en el seno de organizaciones tan importantes como el G8 o el G20, solo mencionado por primera vez durante la cumbre del G7 en Ankara, ya que tuvo lugar en el corazón de la crisis siria. Sin embargo, hoy el tema de la migración sigue siendo algo poco mencionado a nivel de estados en las relaciones internacionales, puesto que se suele restringir para el análisis dentro de una concepción de seguridad atada a la soberanía propia de los Estados.

En el año 2007 se dio lugar en Bruselas el primer Foro Global sobre Migración y desarrollo, con el objetivo principal de evitar una jerarquía de derechos entre migrantes, garantizando su igualdad especialmente en Europa, este evento como los subsecuentes buscaron hacer un balance de los temas más importantes relacionados con las migraciones en concordancia con sus impactos sobre las regiones donde estos eventos se desarrollan, participando los Estados emisores y los receptores de migrantes, junto a un foro de la sociedad civil que reunió organizaciones internacionales, ONG, asociaciones que promueven los derechos de los migrantes, los derechos humanos, el desarrollo, así como sindicatos, organizaciones de empleadores, iglesias, grupos de presión que promueven los derechos de los refugiados o migrantes indocumentados.

Es de destacar que la sociedad civil en estos espacios es

un crisol que representa a muchas personas y grupos con intereses opuestos, pero con un objetivo común: definir y apoyar la movilidad para que se convierta en un bien público mundial, apuntando al menos en el discurso a una ganancia triple, para los migrantes, para los países de acogida y para los países de partida.

Durante el foro de Manila (2008), se discutió la noción de trabajo decente en relación con las mujeres. Luego, el año siguiente, en Atenas (2009), las migraciones se discutieron con una perspectiva del sur del Mediterráneo, en Puerto Vallarta, México (2010), el tema fueron las alianzas para el desarrollo en relación con las transferencias de fondos, ya que los mexicanos son la nacionalidad que envía la mayor cantidad de dinero a su país de origen (primer esfuerzo en captación y regulación de los flujos monetarios de los migrantes a sus países de origen). En Mauricio (2012), el tema principal fueron los problemas africanos, especialmente las transmigraciones, los flujos mixtos, entre otros. En Estocolmo (2014), los problemas europeos se abordaron nuevamente.

Cabe resaltar el Foro Global sobre Migración y Desarrollo que tuvo lugar durante el otoño de 2015 en Estambul, donde el tema fue la crisis siria. Después de este foro, el G7 discutió en Ankara temas de migración por primera vez durante los meses siguientes. Por lo tanto, podemos concluir que esta serie de eventos tuvo como objetivo el colocar al multilateralismo como una regla operativa, para de una forma paulatina acercarse al cumulo de aspectos que conforman el tema migratorio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tendencias para la gobernanza migratoria: El caso de las directrices para la protección de los migrantes afectados por conflictos o desastres naturales.

Como hemos visto, el tema de las migraciones comienza en los últimos 30 años a tomar tímidamente su lugar entre las cuestiones internacionales, en la forma de un proceso que busca salir por fuera de los Estados Nacionales por medio de las instituciones de la ONU. La gobernanza no significa gobierno, es un marco para la planificación, la reflexión y la deliberación, para reunir a actores públicos y privados, nacionales, internacionales y transnacionales que comparten objetivos comunes a fin de desarrollar un enfoque más racional para la gestión de los flujos migratorios.

Con esto no queremos decir en ningún momento que el papel del Estado ha desaparecido, lo que planteamos es que a partir del espacio multilateral, se consolida un marco

de acción en la agenda global donde el papel de los foros, grupos de trabajo, encuentros, entre otros espacios de confluencia de actores tradicionales y no tradicionales, tiende cada vez más a generar directrices internacionales de carácter no vinculantes, capaces en cierta medida de dar respuestas a aquellas áreas sensibles de la política global como es el caso de las migraciones.

Un hecho que corrobora nuestra hipótesis es el devenir de la gobernanza migratoria a nivel mundial, la cual tiene su basamento en la "Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares". Dicho instrumento fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990, siendo aprobado luego de difíciles negociaciones por parte de un grupo de trabajo de la Asamblea General, el cual dio comienzo a sus actividades en 1979, entrando en vigor finalmente el 1 de junio de 2003 tras alcanzar las 20 primeras ratificaciones requeridas.

La convención a pesar de formar parte del conjunto de "instrumentos universales" que integran la base del sistema de las Naciones Unidas, solo ha sido ratificada por 52 Estados de 193 miembros de la ONU, apenas una cuarta parte, donde ningún Estado occidental receptor de migrantes lo ha firmado. Otro punto a tomar en cuenta radica en que dicha convención incluye solo derechos ya consagrados en los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos que se aplican a todas las personas sin distinción basada "en el origen nacional o social".

A falta de competencia del Comité de Derechos de los Migrantes, los otros órganos creados en virtud de tratados ejercen plenamente su competencia en estos asuntos. Este es, en particular, el caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que ha aprobado una observación general (Nº 15), sobre la situación de los extranjeros en virtud del Pacto (1986) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que adoptó la Recomendación general sobre la discriminación contra los no ciudadanos (2005). Además, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, como todos los demás relatores temáticos, tiene jurisdicción general sobre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Es por esta razón que a pesar de que cada año el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General adoptan resoluciones sobre el estado de la Convención Internacional de 1990 sobre la situación de los derechos humanos de los trabajadores migrantes, nos encontramos en un punto de estancamiento donde los países receptores de migrantes parecen no dar a torcer su postura. Estas limitantes además de estar relacionadas con el hecho de que la Convención también reconoce los derechos

de los migrantes irregulares, se debe principalmente al clima restrictivo y represivo que rodea a la migración internacional.

El lento proceso y la reticencia surgida para la adopción de esta Convención, muestra las serias limitantes que este esquema clásico posee para poder convertirse en el instrumento clave de la gobernanza migratoria global. Podríamos decir entonces que es un punto de partida para la definición de un derecho a migrar permitiendo la movilidad en lugar de prohibirla, desde la perspectiva de los derechos humanos en el siglo XXI, sin dejar de lado la tan preciada soberanía de los Estados.

Por el momento, no existe el derecho individual a la movilidad o el "derecho a migrar", este hecho ha llevado a muchos especialistas a señalar la paradoja del derecho internacional, que en este caso reconoce el derecho de salida (artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948) pero no el derecho de entrada. Sin embargo, puede existir un derecho a migrar cuando los derechos fundamentales están amenazados, siendo este el origen del derecho de asilo, el derecho a la reunificación familiar o el derecho de las personas con enfermedades graves que no pueden ser atendidas adecuadamente en sus propios países.

Construir la migración como un bien público mundial hace posible repensar y armonizar mejor los intereses de los Estados y los derechos de los migrantes, siendo una oportunidad para renovar el multilateralismo a través de una fórmula original de representación y negociaciones de las múltiples partes interesadas. Una nueva dinámica exige una fuerte iniciativa diplomática: bajo esta condición, la migración puede considerarse un bien público mundial y, por lo tanto, contribuir a la estabilidad general del espacio global.

La gobernanza global, además de aceptar la migración como un hecho social común, tiene entre sus retos el buscar reducir la vulnerabilidad de los migrantes, apoyar el surgimiento de un derecho individual a la movilidad y permitir que sea un factor clave en el desarrollo humano. Según el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD 2009), se destacó que la movilidad, incluso obstaculizada, se ha transformado en un componente del desarrollo humano,

Un caso interesante de análisis es el de la construcción de directrices para la protección de los migrantes afectados por conflictos o desastres naturales, dentro de este contexto de profundos cambios, debemos tomar en cuenta los impactos que las catástrofes naturales, los accidentes industriales, la violencia generalizada y las situaciones

de emergencias, tienen sobre la vida de los migrantes y poblaciones transeúntes en las áreas afectadas.

Estas comunidades se enfrentan comúnmente durante estos eventos a múltiples limitaciones, que van desde el acceso a información oportuna que permita una correcta asistencia, al manejo de pocos recursos económicos y materiales que afectan su capacidad de adaptación y resiliencia. Esto ocurre como consecuencia de factores tales como el poco o nulo manejo de los lenguajes locales, la falta de conocimientos de los sistemas jurídicos, el impacto del estatus migratorio, la marginalización, la xenofobia y las redes de explotación, a lo que debemos sumar la percepción de las autoridades y sus órganos de seguridad sobre el papel de estas poblaciones en dichos escenarios.

Los cambios en la percepción de los elementos antes mencionados poseen un gran impacto en como los servicios de protección civil, manejo de riesgos y emergencias, han comenzado a reconocer a los migrantes como recursos valiosos durante estas situaciones, cuyos set de habilidades y capacidades pueden servir no solo para reducir sus propias vulnerabilidades, sino también para contribuir de forma activa al apoyo de sus comunidades receptoras, en pro de un mejor manejo de las situaciones de crisis y emergencias.

A pesar de que estas situaciones han sido históricamente recurrentes, fue la crisis de Libia (2011) la que llamo a la necesidad de abordar este tema con la participación de los representantes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, para así afrontar de forma más directa el tema de la protección de los Migrantes en el Contexto de Conflictos o Desastres Naturales (MICIC por sus siglas en Ingles) (OIM, 2016). Tras la crisis libia, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) dedicó en el año 2012 su Diálogo Internacional anual sobre la migración a la Gestión de la migración en situaciones de crisis (OIM, 2012, a), dando como resultado 3 documentos, donde resaltó *Migrants in Times of Crisis: An Emerging Protection Challenge* (OIM, 2012, b), sirviendo al desarrollo por parte de la OIM, del Marco Operacional de Crisis Migratoria (MCOF), iniciativa que fue respaldada por sus Estados Miembros durante el mismo año (OIM, 2012, c).

Como parte del creciente reconocimiento de la gravedad y relevancia de estos temas, en 2006 y 2013, por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a Diálogos de Alto Nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo. Un primer paso para esto se dio luego de la Tercera Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre Reducción del Riesgo

de Desastres en 2015 (WCDRR), la cual solicitó en su resolución 70/204 por parte de la Asamblea General, un instrumento que se denominaría “Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030” (Marco de Sendai), contando con siete objetivos y cuatro prioridades para la acción, donde de manera explícita se reconoce por primera vez a los migrantes, como una parte interesada clave para las políticas y operaciones en todos los niveles de reducción de riesgos en situaciones de desastre y crisis.

Producto de estas iniciativas en el año 2015, la Unión Europea (UE) lanzó ‘Migrantes en países en crisis: apoyando un enfoque basado en evidencia para una acción estatal efectiva y cooperativa’, un proyecto de cuatro años implementado por el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (ICMPD). Este proyecto financiado por la UE es una contribución a la iniciativa global Migrantes en países en crisis (MICIC), dando a lugar a 6 consultas regionales con los estados y otras partes interesadas relevantes (Tabla 1).

Tabla 1. Consultas Multilaterales para el desarrollo de las Directrices de protección a los migrantes en países que experimentan conflictos o desastres naturales

Consulta	Fecha	Lugar
Consulta regional para Asia oriental, meridional y sudoriental	23-24 de marzo de 2015	Manila, Filipinas.
Consulta regional para Europa del Este y Asia Central	25-26 de junio de 2015	Bruselas, Bélgica
Consulta del sector privado	2-3 de diciembre de 2015	Ginebra Suiza
Consulta regional para África occidental y central	25-26 de junio de 2015	Bruselas, Bélgica
Consulta del sector privado	2-3 de diciembre de 2015	Ginebra Suiza
Consulta regional para África occidental y central	8-9 de diciembre de 2015	Dakar, Senegal
Consulta Regional para América Latina y el Caribe	17-18 de febrero	San José, Costa Rica
Consulta de la sociedad civil	28-29 de enero de 2016	Ginebra, Suiza
Consulta regional para África del Norte y Medio Oriente	14-15 de marzo de 2016	Valletta, Malta
Consulta de organizaciones internacionales	16-17 de marzo de 2016	Ginebra, Suiza
Consulta regional para África oriental y meridional	3 y 4 de mayo de 2016	Kigali, Ruanda

Este enfoque propuesto por las directrices MICIC, Global Migration Group y la iniciativa Nansen, posee tres aspectos fundamentales que atienden directamente a los migrantes en situación irregular envueltos en contextos de emergencia y crisis. En primer lugar, se aboga por un enfoque de derechos humanos para los migrantes, brindando el acceso a la asistencia humanitaria en todas

las etapas de su viaje migratorio, como se destaca en las directrices MICIC34 y GMG35, las cuales hacen referencia específicamente a estos derechos en el contexto del estado de migración irregular.

En segundo lugar, los estados están llamados a mejorar sus políticas de migración, especialmente los canales a través de los cuales los migrantes pueden alcanzar un status regular, esto con base en aspectos como la reunificación familiar, las necesidades de protección y el valor de la diversidad para la sociedad en general, es de destacar que para las personas desplazadas por desastres. Por otra parte, la agenda de la iniciativa Nansen hace énfasis en el desarrollo de criterios específicos para identificar las relaciones cruzadas entre desplazados, integración y políticas migratorias de los estados.

En tercer lugar, la iniciativa MICIC ha abordado específicamente la necesidad de comunicarse mejor con los migrantes durante una situación de crisis, especialmente cuando son poblaciones irregulares u ocultas. La Pauta 2 sugiere que los datos que se recopilen y compartan sobre estos temas, se manejen con confidencialidad, los estados y las organizaciones de ayuda deben por lo tanto mejorar sus modos de comunicación con este grupo objetivo: tener en cuenta las necesidades lingüísticas y los intermediarios que pueden ayudar en el proceso de comunicación, garantizando que los migrantes tengan toda la información necesaria sobre la progresión de la crisis y el acceso a los servicios.

La Iniciativa MICIC concluyó su lanzamiento con éxito en junio de 2016 con el lanzamiento de las Pautas para proteger a los migrantes en países que sufren conflictos y desastres naturales, derivado del aporte de los Estados, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y los actores del sector privado, estas líneas de acción voluntarias y no vinculantes reflejan el resultado de la Iniciativa MICIC, abriéndose a un tipo de multilateralismo más amplio donde se comparten las experiencias obtenidas entrando en una lógica de constante reciprocidad y adaptación.

CONCLUSIONES

Para poder acercarnos a la pregunta de si es posible construir un marco de gobernanza para la protección de las poblaciones migrantes con base en la elaboración de directrices internacionales no vinculantes, debemos como punto de partida indagar de forma reflexiva en los fundamentos y debates teóricos del multilateralismo, concernientes a la creación de normativa internacional desde la participación de actores no estrictamente estatales, explorando las condiciones específicas de los esfuerzos normativos, vinculando a la protección de los migrantes.

De esta forma podremos conocer las vulnerabilidades y capacidades de respuesta de esta nueva tendencia en generación de normativas frente no solo a la protección de los migrantes, sino también a las políticas encaminadas a aprovechar o desechar sus potencialidades, identificando las prioridades en los procesos de negociación de cara a la creación de nuevas directrices internacionales desde espacios y actores tradicionales y no tradicionales que permitan la participación de todos los actores involucrados, incluidos los propios migrantes por medio de innovaciones institucionales de carácter creativo.

Aunque la iniciativa Migrantes en Países en Crisis (MICIC), no ha dado lugar a un nuevo tratado, derecho internacional o a la promulgación de requisitos vinculantes para los Estados, si contiene directrices y prácticas que pretenden crear una clase de multilateralismo, que permite a pequeños grupos de actores desarrollar ideas innovadoras que en ocasiones influyen en ámbitos más formales de negociación, impulsando la cooperación y reforzando en definitiva el sistema internacional en el campo de la asistencia a los migrantes en zonas de emergencia.

La intención de esta primera aproximación fue el buscar sentar las bases normativas para próximos estudios de caso, donde se pueda evidenciar la continuidad y efectividad de los esfuerzos antes mencionados, atendiendo como propuesta de interés el caso de ejecución de la iniciativa MICIC, pudiendo poner énfasis en aspectos tales como las prácticas de monitoreo y evaluación; los procesos de capacitación bajo las nuevas recomendaciones; los cambios en las capacidades de respuesta tanto de los gobiernos como de en las poblaciones civiles, el empoderamiento de las comunidades migrantes bajo el nuevo formato de acción, entre otros temas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (217 [III] A). París. Recuperado de: <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>
- Benner, T. y Wolfgang, R. (1999). *Politik im globalen Netz. Internationale Politik. Número 8*. Recuperado desde: https://www.gppi.net/media/Benner_Reinicke_1999_Politik.pdf
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas (2017). *International Migration Report 2017*. Recuperado de: http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/publications/migrationreport/docs/MigrationReport2017_Highlights.pdf.
- Global Forum on MIGRATION & DEVELOPMENT, Second meeting of the gfmd (Manila) (2008). Protecting and empowering migrants for development. Recuperado de: <https://gfmd.org/meetings/philippines2008>
- Global Forum on MIGRATION & DEVELOPMENT (2008). Report of the first meeting of the Global Forum on Migration and Development. Bélgica: Etablissements Emile Bruylant, S.A.
- Global Forum on MIGRATION & DEVELOPMENT, Third Meeting (2009). Integrating Migration Policies into Development Strategies for the Benefit of All. Recuperado de: <https://gfmd.org/meetings/greece2009>
- Global Forum on MIGRATION & DEVELOPMENT. (2010). Fourth Meeting of the global forum on migration and development (GFMD). *Partnerships for Migration and Human Development: Shared Prosperity, Shared Responsibility*. Recuperado de: <https://gfmd.org/meetings/mexico2010>
- Global Forum on MIGRATION & DEVELOPMENT. Fifth Meeting of the global forum on migration and development (GFMD) 2011 Concluding Debate (2011). Taking action on migration and development coherence, capacity and cooperation. Recuperado de: <https://gfmd.org/meetings/switzerland2011>
- Global Forum on MIGRATION & DEVELOPMENT. Sixth meeting of the global forum on migration and development (GFMD) (2012). Enhancing the human development of migrants and their contribution to the development of communities and states. Recuperado de: <https://gfmd.org/meetings/mauritius2012>
- Global Forum on MIGRATION & DEVELOPMENT. Report of the Swedish Chairmanship of the Global Forum on Migration and Development (2014). *Unlocking the Potential of Migration for Inclusive Development*. Recuperado de: <https://gfmd.org/meetings/sweden2013-2014>
- Global Forum on MIGRATION & DEVELOPMENT. Report of the Turkish Chairmanship of the Global Forum on Migration and Development (2015). *Strengthening Partnerships: Human Mobility for Sustainable Development. Report of the Turkish Chairmanship*. Recuperado de: <https://gfmd.org/meetings/turkey2014-2015>
- Krasner, S. (1983). *International Regimes*. Ithaca, NY and London: Edit. Cornell University Press.
- Organización Internacional para las Migraciones (2012, a). *Diálogo internacional sobre la migración. rumbo a la seguridad: Las consecuencias migratorias de complejas crisis*. (20). Recuperado de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/rb20_sp_web.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (2012, b). *Migrants in times of crisis: An emerging protection challenge*. Informe final (disponible únicamente en inglés) Recuperado de: https://www.ipinst.org/wp-content/uploads/publications/ipi_epubs_migrants.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones

- (2012, c). *Proteger a los Migrantes en Tiempos de Crisis: Respuestas Inmediatas y Estrategias Sostenibles*. Recuperado de: https://www.iom.int/es/idmmigrantsincrisis_sp
- Organización Internacional para las Migraciones y el International Peace Institute (2012). *Migrants in times of crisis: An Emerging Protection Challenge*. Recuperado de: <https://www.iom.int/idmnewyork>
- Organización Internacional para las Migraciones (2016). *Migrants in Countries in Crisis Initiative (MICIC Initiative)*. Recuperado desde: <http://micicinitiative.iom.int/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1994). *Conferencia internacional sobre población y desarrollo*, Egipto. Recuperado de: https://web.archive.org/web/20090610014925/http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/poblacion/conf_pop.htm
- Organización de las Naciones Unidas (1999). *Cuarta conferencia mundial sobre la mujer*, Beijing. Recuperado de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/fwcw.htm>
- Organización de las Naciones Unidas (2017). The International migration report 2017. Recuperado de: http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/publications/migrationreport/docs/MigrationReport2017_Highlights.pdf.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2009). Informe sobre Desarrollo Humano 2009. Recuperado de: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2009_es_complete.pdf
- Reinicke, W. (1999, a). The Other World Wide Web: Global Public Policy Networks. *Foreign Policy. Volume 117*. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/265629931_The_Other_World_Wide_Web_Global_Public_Policy_Networks
- Reinicke, W. y Witte, J. (1999, b). *Interdependence, Globalization and Sovereignty: The Role of Non-Binding International Legal Accords*, en Commitment and Compliance: The Role of Binding Norms in the International Legal System, editado por Dinah H. Shelton. Oxford: Edit. Oxford University Press.
- Ruggie, J. (2009). Epistemología, ontología y el estudio de los regimenes internacionales. *Relaciones Internacionales. Volumen. 12*. Recuperado de: <https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/viewFile/4992/5455>